

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA GENERAL N° M3/17/24

Rawson, **12** de mayo de 2024

## VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 5313/2024, la Resolución Administrativa General N° 11215/24, el Inodi N° 898489, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Administrativa General Nº 11215/24 ha sido modificada la escala salarial;

Que para el caso de los Mediadores quienes obtienen su honorario conforme una categoría testigo – la que naturalmente ha variado – corresponde la actualización de los montos que arroja la RAG Nº 11111/24;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta en virtud de la normativa del visto, Art. 9 del Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios, las funciones delegadas a la Administración General y la Resolución Administrativa General N° 9116/2022 Anexo I Punto II inc. k);

Por ello el Administrador General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia,

## RESUELVE

Art. 1°) Fijar a partir del 1 de mayo de 2024 en la suma de Pesos catorce mil setecientos nueve con setenta y seis centavos (\$14.709,76) la retribución mínima por hora de trabajo prestado en el Servicio Público de Mediación y admitirá ser fraccionada en tercios cuando la tarea se extienda más allá de la hora reloj, sin alcanzar la siguiente unidad.

Art. 2°) La escala de honorarios queda conformada del siguiente modo:

- a) Reunión de Mediación, hasta una hora de duración: Pesos catorce mil setecientos nueve con setenta y seis centavos (\$14.709,76);
- b) Mediación no realizada por incomparecencia presencial o virtual de uno o más participantes: pesos seis mil cuatrocientos noventa y siete con veinticuatro centavos (\$6.497,24);
- c) Fracción de uno o veinte minutos subsiguientes: pesos cuatro mil novecientos tres con veinticinco centavos (\$4.903,25);

Art. 3°) Hacer saber que en caso que los participantes o letrados soliciten reprogramación, suspensión o desistan de la reunión de mediación, presencial o virtual programada, los Mediadores designados deberán ser informados de tal situación por los Servicios Públicos de Mediación, con



al menos veinticuatro horas (24 hs) de antelación. En caso contrario deberá ser liquidado en concepto de honorarios, el monto previsto para las incomparecencias.

Art. 4°) Refrenda la presente la Subdirectora de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 5°) Registrese, comuniquese y cumplido, archivese.

Cra. ELIANA R. MANSILLA Subdirectora de Administración Superior Tribunal de Justicia r. MARIAN DJ. PARDIN Administrador General